



## PARA TODOS LOS CLUBES ASOCIADOS A ASODIMASTER

### REGLAMENTO DE DISCIPLINA

El siguiente es el código de disciplina que regirá para los atletas afiliados a ASODIMASTER.

**Artículo 1.-** Las faltas cometidas en desarrollo de eventos o competencias, señaladas en este reglamento, le compete sancionarlas al Comité de Disciplina elegido por la Asamblea y vigente al momento de ocurrir la falta.

**Artículo 2.-** Este Comité de Disciplina, será avalado, previa capacitación y reconocimiento de ASODIMASTER. Su compromiso y responsabilidad será prestar sus servicios para todos los eventos locales, nacionales e internacionales en los cuales la ASODIMASTER estime conveniente.

**Artículo 3.-** Las faltas disciplinarias ocurridas dentro o fuera de competencias o eventos se califican como leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta su naturaleza y efectos, las modalidades o circunstancias de hechos, los motivos determinantes, los antecedentes del infractor y las circunstancias de atenuación o agravación. De acuerdo con la gravedad se aplicarán las sanciones con base en los mínimos y máximos aquí establecidos.

**Artículo 4.-** Para que una infracción disciplinaria sea tenida en cuenta en este Comité deberá allegarse en primera instancia a la ASODIMASTER una comunicación por escrito y acompañada por las pruebas pertinentes, quien comunicará también por escrito al Comité de Disciplina el caso en cuestión.

**Artículo 5.-** El Comité tiene total autonomía para estudiar cada caso y dictaminar las sanciones a cumplir.

**Artículo 6.-** Se consideran faltas leves y sus sanciones serán:

- a.) Las manifestaciones verbales, que vayan en perjuicio moral de cualquier persona natural o jurídica de la actividad deportiva. Suspensión de tres (3) meses a un (1) año.
- b.) La crítica, protesta o reclamación indebida a las decisiones proferidas por la ASODIMASTER o Clubes afiliados, en cada uno de los respectivos casos. Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) meses.
- c.) Los actos que denoten intención de perjudicar moral o físicamente a personas naturales o jurídicas de la actividad deportiva. Suspensión de seis (6) a diez (10) meses.
- d.) Las declaraciones falsas o tendenciosas que se hagan a los medios de comunicación, que perjudiquen el normal desarrollo de los diferentes programas deportivos de la ASODIMASTER o de un Club afiliado. Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) meses.
- e.) La no utilización del uniforme de la ASODIMASTER y entregado por la misma en las actividades deportivas de carácter nacional e internacional. Suspensión de seis (6) a ocho (8) meses.
- f.) La utilización indebida del uniforme otorgado por la ASODIMASTER para campeonatos nacionales e internacionales. Suspensión de seis (6) a ocho (8) meses.
- g.) La utilización de la pista de atletismo de El Salitre en los días y horarios que no corresponden a los atletas master. Sanción de tres (3) a seis (6) meses. Salvo en las ocasiones en que exista una autorización de la ASODIMASTER.

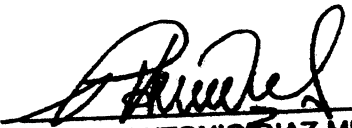
**Artículo 7.-** Se consideran faltas graves y sus sanciones serán:

- a.) Guardar silencio, ser cómplice o cohonestar cualquier hecho que perjudique a la ASODIMASTER o al Club afiliado. Suspensión de seis (6) meses a dos (2) años.
- b.) El desacato, desobediencia y/o renuncia al cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y/o reglamentarias que rigen el deporte del Atletismo Master en el Distrito Capital. Suspensión de seis (6) meses a dos (2) años.
- c.) Acusaciones de índole penal contra personas de la ASODIMASTER o Club afiliado, sin plenas pruebas. Suspensión de uno (1) a dos (2) años.
- d.) Agredir de hecho a un dirigente, deportista, personal auxiliar, técnico de juzgamiento. Suspensión de uno (1) a tres (3) años.

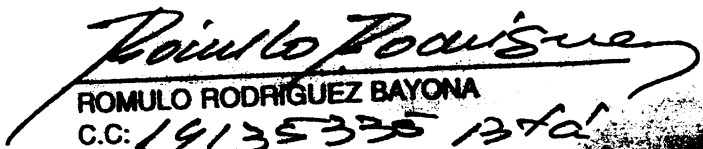
- e.) Retirarse de un evento o negarse a competir en una prueba sin justa causa comprobada o coaccionar a otro que lo haga. Suspensión de uno (1) a tres (3) años.
- f.) Violar normas legales, estatutarias y reglamentarias. Suspensión de uno (1) a tres (3) años.
- g.) Flagrante desacato a la autoridad. (Directivos, Jueces, etc.) Suspensión de uno (1) a tres (3) años.
- h.) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de la ASODIMASTER. Suspensión de uno (1) a cuatro (4) años.
- i.) Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad y el decoro deportivo de la ASODIMASTER. Suspensión de uno (1) a cuatro (4) años.
- j.) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva de la ASODIMASTER. Suspensión de uno (1) a cuatro (4) años.

Artículo 8. Se consideran faltas muy graves y sus sanciones serán:

- a.) Falsedad en cualquier documentación, bien sea deportiva o administrativa. Suspensión de uno (1) a cinco (5) años sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal a que haya lugar.
- b.) El doble registro ante autoridad deportiva competente del Distrito Capital para cualquier actividad atlética programada. Suspensión de uno (1) a cinco (5) años.  
 Parágrafo: No podrán participar en los eventos programados por la ASODIMASTER y/o cualquier Club afiliado aquellos atletas que por edad están dentro de la categoría master, pero que representen oficialmente a la Liga de Atletismo del Distrito Capital o a la Federación Colombiana de Atletismo.
- c.) El valerse de artimañas o de cualquier otra circunstancia o modalidad, para sustraer documentos de la oficina de ASODIMASTER y/o clubes afiliados. Suspensión de uno (1) a cinco (5) años, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal a que tiene lugar.
- d.) Contraer o suscribir contratos, convenios o cartas de intención sin tener expresa autorización para ello, a nombre de ASODIMASTER y/o Club afiliado. Suspensión de uno (1) a cinco (5) años.
- e.) Suplantar personas, directivos, deportistas, jueces, técnicos, etc. Suspensión de uno (1) a cinco (5) años, sin perjuicio de responsabilidad civil, penal a que diere lugar.
- f.) Ponerse de acuerdo con los adversarios para facilitar la victoria o la derrota, siempre y cuando haya un informe oficial del Jefe de Juzgamiento del evento. Suspensión de uno (1) a cinco (5) años.
- g.) La promoción, incitación o utilización de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, como el "doping" así como la negativa a someterse a los controles exigidos por los organismos competentes y cualquier acción que impida la correcta realización de dichos controles. Suspensión de dos (2) a cinco (5) años, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal a que diere lugar.
- h.) La promoción, incitación o utilización de la violencia en el atletismo master. Suspensión de uno (1) a cinco (5) años, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal a que diere lugar.
- i.) Los abusos de autoridad. Suspensión de uno (1) a cinco (5) años.
- j.) Los quebrantamientos de sanciones impuestas. Suspensión de uno (1) a cinco (5) años.
- k.) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos al Juez o Secretaria Técnica, el resultado de una prueba o competición. Suspensión de uno (1) a cinco (5) años.

  
 PEDRO ANTONIO DIAZ MURILLO  
 C.C. 19.310.200P

  
 JUAN MARCOS PARRA DUARTE  
 C.C. 79223.263 de BOGOTÁ

  
 ROMULO RODRIGUEZ BAYONA  
 C.C. 19135335 de BOGOTÁ